

## 161. CONVENIOS DE GINEBRA Y PROTOCOLOS ADICIONALES

### XXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Bucarest, 1977 (Resolución III)

#### *La XXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja*

Comprobando que la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados termine sus trabajos el 10 de junio de 1977 en Ginebra, con la firma del Acta final, a la que se adjuntan los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, uno relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, y el otro a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

Recordando el interés que la Conferencia Internacional de la Cruz Roja ha demostrado siempre por la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados:

1. comprueba que la meta fijada por las Resoluciones XIII de la XXI y XXII Conferencias Internacionales de la Cruz Roja “Reafirmación y desarrollo del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados” ha sido alcanzada.

2. acoge con satisfacción el considerable desarrollo logrado así por el derecho internacional humanitario, especialmente por lo que se refiere a las disposiciones encaminadas a aliviar los sufrimientos provocados por los conflictos armados y, en particular, a proteger a la población civil contra los efectos nefastos de la guerra.

3. felicita al Gobierno suizo que convocó y organizó la Conferencia Diplomática, a los gobiernos que participaron en la elaboración de dichos instrumentos, a los numerosos expertos y a las Sociedades Nacionales, así como al CICR, que inspiró y preparó los trabajos.

4. desea que los Protocolos sean firmados y ratificados o que los gobiernos se adhieran a ellos lo más pronto posible, con el fin de que alcancen una aceptación tan universal como la de los Convenios de Ginebra.

5. se declara satisfecha por el importante cometido asignado en los Protocolos a la Cruz Roja y, en particular, a las Sociedades Nacionales; invita al CICR, a la Liga y alas Sociedades Nacionales a que se preparen a asumir plenamente ese cometido.

6. pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran a los Convenios de Ginebra de 1949 y que sean Partes en los Protocolos.

7. expresa su profunda inquietud ante los casos de no aplicación de los Convenios de Ginebra de 1949 y pide encarecidamente a todas las Altas Partes Contratantes que tomen las medidas oportunas para que se respeten dichos Convenios en todas las circunstancias.

8. pide al CICR que, en la XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja informe acerca de las firmas y ratificaciones de los Protocolos, así como de las adhesiones a los mismos.